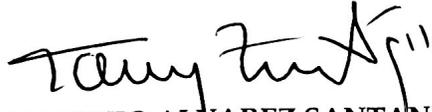


INFORME SECRETARIAL.

Paso al Despacho hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante no ha llevado a cabo el emplazamiento ordenado en auto del 25 de enero de 2019 frente al demandado JAINER MANUEL MOYA JIMENEZ. Sirva proveer.



ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA

BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En razón a que la accionante no ha realizado las diligencias necesarias para continuar con el proceso, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., le ordena que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, lleve a cabo el emplazamiento a JAINER MANUEL MOYA JIMENEZ del mandamiento de pago proferido el 21 de agosto de dos mil dieciocho (2018)., so pena de que vencido ese plazo sin que se cumpla con esa carga, se decrete el desistimiento tácito de la demanda frente a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez